REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2021-00440 00

Previo a decretar la terminación solicitada, se requiere nuevamente a la apoderada de la parte demandante para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 4 de octubre de 2022, por cuanto no allegó el poder otorgado por el acreedor con la facultad expresa para recibir, ni el representante legal de la demandante coadyuvó la petición.

En efecto, y no obstante su manifestación, el escrito de terminación no viene suscrito por la representante legal como se puede apreciar en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día siete (7) de marzo de 2023
Por anotación en estado Nº **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54e8ac5763ab8814f93bc03456b1cf86452fde7568f68903f8151d27ecf3268**

Documento generado en 06/03/2023 12:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica